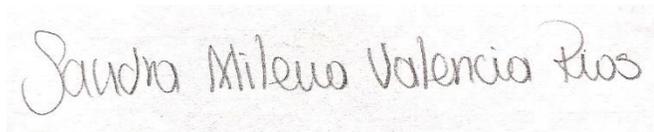


2021-271

CONSTANCIA: febrero 17 de 2022. La dejo en el sentido que el término del cual disponía la parte accionada para contestar, venció el pasado 4 de los corrientes lo cual hizo oportunamente con el escrito que antecede. Aportó la constancia de envío de la respuesta a la parte accionante. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 216

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dejada en este proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovida por **JAÍR ADOLFO GAÑÁN LOAIZA**, a través de apoderado judicial, en contra de **YOHANA GIL GUARÍN**, se dispone señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Para tal efecto, se fija el día 26 de abril de 2022, a las diez (10) de la mañana.

Conforme a la norma en cita se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

Se tendrán en cuenta los siguientes documentos aportados:

- Registro civil de matrimonio de **JAÍR ADOLFO GAÑÁN LOAIZA** y **YOHANA GIL GUARÍN**, expedida por la notaría 70 de Bogotá. (Folio 6).
- Registros de nacimiento de las partes, expedidos por la notaría única de Filadelfia y Chinchiná. (Folios 10 al 13).
- Registro de nacimiento de **LAURA SOFÍA GAÑÁN GIL**, expedido por la notaría 6ª de Bogotá. (Folio 14).

La partida de matrimonio de **JAÍR ADOLFO GAÑÁN LOAIZA** y **YOHANA GIL GUARÍN** y las copias de las cédulas de ciudadanía de las partes, no se tendrán como prueba, por no aportar al proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Se decreta el interrogatorio de parte que debe absolver **YOHANA GIL GUARÍN**.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Se decreta el interrogatorio de parte que debe absolver **JAÍR ADOLFO GAÑÁN LOAIZA.**

TESTIMONIAL:

Se decreta la recepción de los testimonios de **CAMILO RAMÍREZ, DORA GUARÍN DE GIL y JOHANA ESPERANZA LIEVANO ALZATE,**

DOCUMENTAL

Se dispone oficiar a la Policía Nacional de Bogotá y a CASUR, para que certifiquen los ingresos mensuales y prestaciones sociales que percibe **JAÍR ADOLFO GAÑÁN LOAIZA.**

Se requiere a las partes para que comparezcan a la audiencia en la cual absolverán interrogatorios de parte y los demás asuntos relacionados con ella, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0410bee02784f91a3ecdeeb4c46e8b4b74f8ca0f74f3471718f703b935c5136a**

Documento generado en 18/02/2022 03:57:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>